



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500292631



20155500292631

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SERVICIO AEREO REGIONAL SAER LTDA  
HANGAR SAER AEROPUERTO GUAYMARAL  
BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6719** de **5/4/2015** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA 2014 A ESA EMPRESA**.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 5719 DE 06 MAY 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, a la empresa SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA. Identificada con NIT 800.217.709-3"

LA SECRETARÍA GENERAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1ª de 1951, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 numeral 1º de la Ley 1ª de 1951 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponde pagar sus respectivos aportes en los costos de funcionamiento de la Superintendencia General de Puertos y Transporte y la Comisión General de la República".
2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Tras el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 1ª de 1951, la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

*Aquellos sujetos de los cuales se cobra la tasa de vigilancia establecida en la presente resolución pagarán una parte proporcional que les corresponde pagar sus respectivos aportes en los costos de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos "brutos" de cada sujeto.*

3. Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1016 de 2000 establece la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la ley: "Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretaría de".
4. Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1016 de 2000 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las sociedades de economía mixta, las sociedades de economía solidaria y las personas naturales y jurídicas que se dedican a:

hs

RESOLUCIÓN No. 11131 del 11 de Mayo de 2015

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia correspondiente a los ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014 por la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709-8.

2. Las entidades del Sistema de Transportación Terrestre, Marítima y Aérea de 1993 excepto el Ministerio de Transportación, Terrestre, Marítima y Aérea que en materia de tasas, se regirán por las correspondientes.
3. Los concesionarios, en las actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación, operación y explotación de sistemas de transporte terrestre, marítimo y aéreo relativo al desarrollo, operación y explotación de los mismos.
4. Los operadores portuarios.
5. Las demás que determinen las autoridades vigiladas.
5. Que en virtud del artículo 15 de la Ley 1450 del 20 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se dictan disposiciones para imponer sanciones por incumplimiento de las obligaciones de pago de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia.
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 el Superintendente de Puertos y Transporte modificó el procedimiento de pago de la tasa de vigilancia estableciendo en su artículo 17 que los vigilados que no cumplieran con el pago del recurso de reposición dentro del término establecido en el artículo 16 de la Ley 1450 del 20 de mayo de 2014, de Puertos y Transporte, serán sancionados de conformidad con la normatividad que regula la materia.
7. Que el Ministerio de Transportación, Terrestre, Marítima y Aérea, en su artículo 2° de la tarifa que por medio de la Ley 1450 del 20 de mayo de 2014, de Puertos y Transporte, se le otorga a la Superintendencia de Puertos y Transporte a la localidad de los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 16 de la Ley 1450 del 20 de mayo de 2014, para la vigencia fiscal 2014, en el 0,094% de los ingresos brutos de los vigilados correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.
8. Que mediante Resolución 20627 del 21 de diciembre de 2014, el Superintendente de Puertos y Transporte fijó el pago y el término de pago de la tasa de vigilancia (tasa especial) que le corresponde pagar a las vigiladas de supervisión, para la vigencia fiscal 2014, de igual manera determinó que el pago de la tasa de vigilancia se debe aplicar sobre los saldos de los ingresos brutos obtenidos en el año 2014 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transportación, Terrestre, Marítima y Aérea, en el artículo 16 de la Ley 1450 del 20 de mayo de 2014, de Puertos y Transporte, a los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 16 de la Ley 1450 del 2014.
9. Que el artículo 3° de la Resolución 9425 del 27 de diciembre de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, y se dictan otras disposiciones.
10. Que de conformidad con la certificación de ingresos brutos recibidos por la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709-8, obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014 por valor de \$4.272.436.118 se liquida la tasa de vigilancia en la suma de \$4.016.080, para la vigencia 2014.
11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera al vigilado intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 006719 Del 04 MAY 2015

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (Contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013 a cobrar, a la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709-8

12. Que consolidado el estado de cuenta a 31 de mayo de 2015 que hace parte integral de esta Resolución, la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709 - 8, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte), la suma de \$4.018.090, por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2014, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales, indicadas por la Superintendencia Financiera.
13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, los pagos de la Tasa de Vigilancia (contribución especial) se recibirán únicamente en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042.
  - 13.1 El vigilado utilizará para el recibo de pago con código de barras generado por la base de información para la administración del recaudo en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
  - 13.2 En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cuenta o Producto el número de la cuenta corriente antes citado o en la casilla Código de Recaudación el Código 15020.
  - 13.3 El nombre de beneficiario: DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042.
  - 13.4 En el campo nombre pagador debe identificarse el nombre del vigilado que realiza el pago.
  - 13.5 En el campo referencia 11, E.L. 006719, el número de NIT o cédula del vigilado; y
  - 13.6 En el campo ref. 15, 002, el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar a la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709-8, la tasa de vigilancia vigencia 2014, correspondiente al 0,084% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, con corte a 31 de mayo de 2015, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$4.018.090
Intereses de mora	\$ 469.284
<b>Total</b>	<b>\$4.488.374</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la empresa **SERVICIO AEREO REGIONAL - SAER LTDA.**, identificada con NIT 800.217.709-8, pagar, en primer término, por la suma de \$4.488.374, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de esta resolución, sin perjuicio de los intereses que sean exigibles por el deudor desde la fecha de inicio de mora hasta el efectivo de pago de la obligación.

h





Bogotá, 06/05/2015

No contestar, referir en el asunto este  
No. de Registro 2015500269811



2015500269811

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SERVICIO AEREO REGIONAL SAER LTDA  
HANGAR SAER AEROPUERTO GUAYMARAL  
BOGOTÁ - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6719 de 04/05/15, en el asunto LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA VIGENCIA DEL AÑO 2014.

En consecuencia, debe comparecer a la Secretaría General de esta Entidad ubicada en la Calle 123 No. 90A-49 de la Carrera 3-100 con el objeto de recibir la correspondiente notificación personal; esto no será posible, caso se surtirá por escrito de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos Investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer una copia de la notificación de realizar el trámite, para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá tener presente la obligación que le exige el artículo 14 del Decreto 2153 de 2010, el cual se encuentra disponible en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" con el título "Circular 001 de 2014" de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificación

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE ADMINISTRACION\HANGAR SAER\BOGOTÁ - D.C. - 06/05/2015 - 11:01 AM - 011012015  
48 - 1510.FAT.0072.caj



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SERVICIO AEREO REGIONAL SAER LTDA  
AMGAR SAER AEROPUERTO GUAYMARAL  
BOGOTA - D.C.

472 Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número				
	Rehusado	No Reclamado				
Dirección Envío	Cerrado	No Contactado				
	Fallido	Apartado Clausurado				
Medio de Envío	Fuerza Mayor					
Fecha 1	EST	Fecha 2	EST	EST	EST	EST
Nombre del distribuidor	Banco Cajas					
C.C.	C.C. 79.166.051					
Centro de Distribución						
Observaciones	Traslado					

472

**REMITENTE**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
Teléfono: (57) 312 2000

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311

**DESTINATARIO**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311

Código Postal: 111311